

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **"EVENTIO CONSULTORES, S.C"**. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **JESUS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ**, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO **"EL PRESTATARIO"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, **"EVENTIO CONSULTORES, S.C"**.

ser una sociedad civil debidamente constituida y pasada ante la fe del Notario Público número 1 uno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Lic. Juan Peña Acosta, mediante escritura número 1,730 de fecha 6 seis de julio de 2010 dos mil diez, y con domicilio en la finca marcada con el número 1039 interior 1, de la calle Ermitas, en la colonia Chapalita de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Jalisco, con Código Postal 44510, así como:

- Que en virtud de su ocupación, la misma se encuentra ampliamente capacitada y facultada para realizar la prestación de servicios profesionales, manifestando que cuenta con los conocimientos necesarios, así como con los elementos materiales y humanos suficientes para prestarlos.
- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número **1 eliminado**
- Que tiene su domicilio ubicado en finca marcada con el número **2 eliminado en dos renglones** en la **3 eliminado** como ha quedado asentado con anterioridad.
- Que cuenta con su Registro Nacional de Proveedores INE, con el número 201702091140562, registrado en la fecha 09 de febrero de 2017.

II. Declara **"EL PRESTATARIO"**, **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** por conducto de su representante legal Licenciada **GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ** y bajo protesta de decir verdad:

- Que es un Instituto Político Nacional denominado **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo no. MCI990630JR7.
- Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.
- Que quien comparece a la celebración de éste contrato cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, según consta en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrada el día 10 de Octubre de 2016 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, contratar servicios para los que no cuenta con el personal capacitado para brindarlos, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, puesto que conoce la capacidad del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios de **"Taller de Mujeres en Liderazgo Político"**, dirigido a mujeres y hombres que quieran transformar áreas de competencia personal y laboral, y que en lo sucesivo se les denominará como **"LOS SERVICIOS"**.

III. Declaran ambos contratantes, por su propio derecho y por conducto de sus representantes legales, respectivamente. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de prestación de servicios técnicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256 y de más numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Las partes **"EVENTO CONSULTORES S.C"**. y **MOVIMIENTO CIUDADANO**, ambas a través de su representante legal respectivamente, señalan que para todos los efectos que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para efecto de realizar las siguientes definiciones.

1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.- Tendrá el carácter de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, **"EVENTO CONSULTORES S.C"**. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JESUS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. **"EL PRESTATARIO"**.- Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** para cumplir con el objeto social contenido en sus Estatutos.
3. **"LOS SERVICIOS"**.- Se denomina así al **Taller de Mujeres en Liderazgo Político** que se impartirán por personal capacitado y profesional que llevará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a las personas y lugar que designe **"EL PRESTATARIO"**.
4. **"LAS PARTES"**.- Se entiende que se hace referencia a los contratantes en el presente contrato, es decir, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se compromete a brindar los servicios requeridos por el **"PRESTATARIO"**.
- 5.- **LUGAR O RESINTO DE LA CAPACITACION.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, realizara la capacitación en los municipios del interior del Estado que previamente indica **MOVIMIENTO CIUDADANO**.
- 6.- **INSTRUCTOR O CAPACITADORES.-** Personal Profesional contratado por **MOVIMIENTO CIUDADANO** con habilidades y conocimientos necesarios, para transmitirlos a los receptores que estarán presentes en el curso denominado **Taller de Mujeres en Liderazgo Político**.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Consistirá en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a proporcionarle al "PRESTATARIO" "LOS SERVICIOS" de un curso denominado **Taller de Mujeres en Liderazgo Político**, , y este último, a su vez se obliga a remunerarle los mismos mediante el pago señalado en la cláusula **TERCERA**, de conformidad a las siguientes actividades:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" proporcionará "LOS SERVICIOS" que consistirán en el curso denominado **Taller de Mujeres en Liderazgo Político**, el cual contara con 5 instructores suficientemente capacitados, 82 horas distribuidas del 03 de mayo al 17 de junio, en los diferentes municipios del interior del Estado que le designe el "PRESTATARIO".

El horario y fecha será conforme al programa que ya se encuentra establecido en común acuerdo entre "EL PRESTATARIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

Taller de Mujeres en Liderazgo Político

Dirigido a mujeres y hombres que quieran transformar áreas de competencia personal y laboral

Del 3 de Mayo al 17 Junio 2017

Fecha	Horario	Municipio	Lugar	Dirección
3 de Mayo	14:00 a 20:00	Ameca	Club de Leones	Juárez No.121
8 de Mayo	14:00 a 20:00	Tala	Hacienda del Refugio	López Mateos No. 1
9 de Mayo	14:00 a 20:00	Zapotlanejo	Terraza el Laurel	Bachilleres No. 6, Frente a la Prepa UDG
13 de Mayo	10:00 a 16:00	Pihuamo	Auditorio Abel Bautista Peña	Portal López Cotilla No. 15
15 de Mayo	14:00 a 20:00	Tlajomulco	Hotel Ramada Encore	López Mateos Sur No. 1710
17 de Mayo	14:00 a 20:00	Chapala	Hotel Villa Montecarlo	Av. Hidalgo No. 296
19 de Mayo	14:00 a 20:00	Mazamitla	Sierra Mazamitla	Prolongación Vicente Guerrero No. 100
20 de Mayo	10:00 a 16:00	Puerto Vallarta	Hotel Vamar Vallarta	Av. Paseo de la Marina Sur s/n
22 de Mayo	14:00 a 20:00	Mascota	Club de Leones	Hidalgo No. 97
24 de Mayo	14:00 a 20:00	Tepatitlán	Salón Olimpio	Carr. Tepatitlán, Yahualica de González Gallo 1193
26 de Mayo	14:00 a 20:00	Ciudad Guzmán	Hotel Fuerte Real	Calz. Madero y Carranza No. 502
27 de Mayo	10:00 a 16:00	Autlán	Estancia Villa Real	Prol. Guadalupe Victoria No. 3099
2 de Junio	14:00 a 20:00	San Juan de los Lagos	Hotel Quinta César	Juárez No. 99
3 de Junio	10:00 a 16:00	Ocotlán	Cabaña de Yeyo	Av. 20 Noviembre No. 2300
10 de Junio	10:00 a 16:00	Tapalpa	Country Club Hotel	Carr. Tapalpa-San Gabriel Km.5.5
16 de Junio	14:00 a 20:00	Colotlán	Hotel La Estancia	Av. Reforma No. 18
17 de Junio	10:00 a 18:00	Guadalajara	Movimiento Ciudadano	Av. La Paz No. 1901

3
eliminado

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga también a:

- Impartir un **Taller de Mujeres en Liderazgo Político**, que se llevara a cabo del 03 de mayo a 17 de junio de 2017, en el cual, estarán a cargo del taller los instructores y los temas que presentaran, serán los siguientes:

INSTRUCTOR	TEMAS DEL CURSO
<ul style="list-style-type: none"> • Gabriela Miranda • Laura Aguilar • Berenice López • Fabiola Stancato • Julio Márquez 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cómo nos influyen los estereotipos 2. Nuestras creencias limitadas 3. Autoestima y auto confianza 4. Asertividad 5. Inteligencia emocional

TERCERA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y DE LA FORMA DE PAGO.- "EL PRESTATARIO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS" como contraprestación por los servicios la cantidad total de **\$1,293,103.45 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.** Cantidad que será entregada en tres exhibiciones vía transferencia electrónica a la cuenta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le deberá de proporcionar al "PRESTATARIO", la primera exhibición será de un 30% del 15 al 30 de abril de 2017, la segunda exhibición será del 30% que se entregara del 15 al 30 de mayo de 2017, la tercera exhibición del 15 al 30 de junio de 2017 que será del 40%. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" entregara la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado al tiempo que se deposite el tercer pago acordado en la presente cláusula.

CUARTA.- DE LA RELACION ENTRE LAS PARTES.- Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" respecto al "PRESTATARIO", ya que la relación entre ambas es de una contratación directa para la prestación de "LOS SERVICIOS" señalados en la cláusula anterior.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE "LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" responderá directamente ante "EL PRESTATARIO" por la ilegalidad u omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio materia de éste contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

SEXTA.- DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" cuenta con los trabajadores suficientemente capacitados y, queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que será único y exclusivo responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a "EL PRESTATARIO", el cual, no será patrón solidario ni sustituto.

SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

OCTAVA.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como pena convencional el 10% diez por ciento del valor total de la prestación, por concepto de indemnización "AL

PRESTATARIO". Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieran las partes y que fueran un caso fortuito o de fuerza mayor, no causaran penalidad alguna.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.
- b) Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** es suspendido, revocado o no tenga el Registro Nacional de Proveedores INE.
- c).- Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** ocasiona algún daño o perjuicio al **"PRESTATARIO"**.
- d).- Que el día del evento establecido en la cláusula segunda no acuda el instructor debidamente por el cual se paga el servicio.
- e).- Que en el curso no se agoten los temas señalados en la cláusula segunda por el instructor.
- f).- El incumplimiento de cualquiera de las partes a lo pactado en este instrumento. No será causa de rescisión ni se considerara mora la falta de entrega puntual del total de los porcentajes pactados en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, siempre y cuando se cumpla con la totalidad del pago el día 30 de junio de 2017, con un mes de gracia.


DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el 10 abril del año 2017.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES "**

"EL PRESTATARIO"

<p>3 eliminado</p> <p>JESUS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL EVENIO CONSULTORES, S.C.</p>	 <p>LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL –APODERADA- INSTITUTO POLÍTICO MOVIMINETO CIUDADANO</p>
---	--

- 1 eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- 2 eliminando domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- 3 eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

